



**Nº05**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
DES EL CENTRO E ATENCIÓN INFANTIL DE  
FUENTESPINA.**

**Aprobación: 29 Abril 2008**

**Modificación: Artículo 3.3. y Artículo 5  
26 Marzo 2013**

**Modificación: Artículo 5  
29 Septiembre 2015**



## AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

### Aprobación Definitiva del Reglamento de funcionamiento del centro de atención infantil de Fuentespina

Aprobada inicialmente el Reglamento de funcionamiento del centro de atención infantil de Fuentespina, acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de marzo de 2013, habiendo estado expuesta su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 76 de 22 de abril de 2013 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Una vez finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede en el Anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Reglamento.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Fuentespina, a 30 de mayo de 2013. – La Alcaldesa-Presidenta, Doña María Josefa Mato Ramírez.

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL DE FUENTESPINA.

1.-El centro de atención infantil dependiente del Ayuntamiento de Fuentespina se configura como centro asistencial para niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años.

2.-El aviso para presentar preinscripciones se colocará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el mes de abril anterior al comienzo del curso escolar.

3.1.- La solicitud de plaza deberá formularse por los padres, tutores o representantes legales del menor y será presentada en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los documentos que deberán adjuntar a la solicitud son:

- Modelo de solicitud facilitado por el Ayuntamiento debidamente rellenado.
- Justificante bancario del resguardo de haber pagado la matrícula.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.

3.2.- Número de plazas:

El número de plazas será el siguiente:

El máximo de plazas será 15 que se distribuirán en los siguientes niveles:

\* I: Nacidos en el año que comienza el curso (entre 0-1 años): 6 plazas.



\* II: Nacidos en el año anterior y nacidos dos años antes del de comienzo del curso (entre 1 y 3 años): 9 plazas.

Si no se cubriera el total de plazas del nivel II se admitirán ingresos en el nivel I hasta cubrir las plazas según el siguiente criterio: 1 plaza del nivel I equivale a 2 plazas de nivel II y en el supuesto de que no se cubriera el total de plazas del nivel I se incrementará el número de plazas del nivel II hasta completar el total de 15 plazas.

Cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso se dará prioridad a las de los niños que se encuentren en situación de grave riesgo a causa de sus circunstancias sociofamiliares.

### Artículo 3.3 – Condiciones de admisión:

El competente para designar usuarios de la guardería infantil será el Ayuntamiento.

Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso, de acuerdo con la documentación presentada, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 3.3.1.- Empadronamiento en Fuentespina de los padres o tutores del niño:

- Por empadronamiento de tres años o más de ambos progenitores o tutores responsables: 8 puntos
- Por empadronamiento de tres años o más de uno de los progenitores o tutores responsables: 6 puntos
- Por empadronamiento de más de un año de ambos progenitores o tutores responsables: 4 puntos
- Por empadronamiento de más de un año de uno de los progenitores o tutores responsables: 3 puntos
- Por empadronamiento de menos de un año de ambos progenitores o tutores responsables: 2 puntos

#### 3.3.2.- Situación laboral

- Ambos padres o tutores trabajando o con impedimento justificado de atender al niño: 6 puntos
- El niño convive sólo con uno de sus padres o tutor que trabaja o tiene impedimento justificado para atenderle: 6 puntos

#### 3.3.3.- Situación sociofamiliar

- Hermano/s que confirme/n plaza en la misma escuela infantil durante el curso para el que se solicita plaza: 2 puntos
- Uno o los dos padres o tutores trabajando en la escuela infantil para la que se solicita plaza: 2 puntos
- Por la condición de familia monoparental: 2 puntos
- Por la condición legal de familia numerosa: 2 puntos



- Niño solicitante de plaza o alguno de sus padres o hermanos con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 2 puntos
- Niño solicitante de plaza en situación de acogimiento familiar permanente o preadoptivo: 1 punto
- Niño solicitante de plaza nacido de parto múltiple: 1 punto

#### 3.3.4.- Situación socioeconómica: rentas de la unidad familiar

- Rentas iguales o inferiores al IPREM: 6 puntos
- Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM: 5 puntos
- Rentas superiores al doble del IPREM: 4 puntos
- Rentas superiores al triple del IPREM: 2 puntos
- Rentas superiores al cuádruple e inferiores al quíntuple del IPREM: 1 punto

#### 3.3.5.- Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo

- Situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicada la escuela infantil solicitada: 2 puntos
- Situado en las zonas limítrofes a la zona de influencia en la que está ubicada la escuela infantil solicitada: 1 punto

#### 3.3.6.- Criterio complementario (para centros titularidad de las Corporaciones Locales)

- Otra circunstancia objetiva y justificada y autorizada por la Dirección Provincial de Educación: 0,75 puntos
- Únicamente será tomada en cuenta la mayor puntuación que pueda corresponder por cada una de las situaciones expuestas anteriormente.

Artículo 5.- Las tarifas de la tasa por cada niño inscrito y asistente serán las siguientes:

- Matrícula no prorrateable que se pagará en el momento de formalizar la solicitud: 40,00 euros.
- Cuota mensual por media jornada: 69,00 euros.
- Cuota mensual por jornada con comida: 100,00 euros.
- Cuota mensual por jornada con tarde: 130,00 euros.

Las tarifas correspondientes deberán abonarse por cada niño matriculado, con independencia de la asistencia efectiva o no.

#### 6.- Impago:

En el supuesto de impago de la mensualidad correspondiente se procederá a su reclamación de conformidad con el procedimiento señalado por el Régimen General de Recaudación y la Ley de Tasas y Precios públicos.

En el supuesto de impago reiterado de la cuota durante tres meses consecutivos, y sin perjuicio de la reclamación del importe impagado, se entenderá la renuncia al servicio, y podrá procederse a la baja de la inscripción del niño, pudiendo efectuarse en este caso, nueva adjudicación de la plaza que quedare vacante.



#### 7.- Horario:

El curso escolar es del 1 de septiembre hasta el 31 de julio, ambos inclusive.

La jornada diaria comenzará a las 08:30 horas y finalizará a las 18:00 horas.

Existirá una hora máxima de entrada: las 10:15 horas de la mañana y, para los usuarios de media jornada otra de recogida de 13:00 a 15:00 horas.

El centro permanecerá cerrado los sábados, domingos y festivos y el mes de agosto completo.

La hora de la comida será de las 12:00 a las 13:00 horas.

A efectos de no perjudicar la programación del aula, cualquier cambio en el horario habitual, deberá ser avisado al profesorado del centro como mínimo el día antes.

#### 8.- Equipamiento:

- Todos los niños deberán llevar un baby con su nombre y una tira para colgarlo.
- Los niños deberán estar siempre con el baby puesto dentro de la guardería.
- Toda la ropa deberá ir marcada con el nombre del niño para su buena identificación.
- Las prendas de vestir tales como cazadoras, abrigos,... deberán llevar una tira para poder colgarla en el perchero.
- Los niños deberán traer una bolsa o mochila con ropa de cambio (pantalón o falda, jersey, camiseta o body, calzoncillo o braga, calcetines y pañuelos de papel).
- Los niños que usen pañal deberán traer un paquete de pañales y toallitas para su uso personal e ir reponiendo según las necesidades pautadas por las profesoras.
- Los niños que usen chupete deberán tener siempre uno en la guardería.
- Cada niño deberá aportar una manta y una sábana bajera equivalentes a una cama de 80 cm. Para las siestas del niño.
- Los niños que desayunen, coman o almuercen en el centro deberán aportar un vaso, un tenedor, un plato y la comida que deseen, además de un babero que se entregara para lavar dependiendo de las necesidades. Aunque el niño no realice ninguna comida dentro del horario del centro la aportación del vaso para su uso personal será obligatorio.
- No se permitirá a los niños entrar en la guardería con juguetes que no sean para la guardería.

#### 9.- Enfermedad:

Cuando se observe que un niño tose en exceso, tiene fiebre o alguna enfermedad contagiosa (conjuntivitis, varicela, gastroenteritis,..) no podrá acudir a la guardería hasta que el médico asegure que está en condiciones de asistir evitando de esta manera



posibles contagios. En la guardería, en ningún caso se administrarán medicamentos sin autorización expresa de padres o tutores.

Se avisará al centro, de forma inminente si el niño padeciera cualquier tipo de enfermedad crónica para ser, así, más cautelosos en el tratamiento de la misma.

10.- Cuando vaya a recoger el niño una persona que no sea la habitual deberá comunicarse previamente a las profesoras, así como cambios de horario de los niños, salidas irregulares, visitas al médico, posibles ausencias, o cualquier otra anomalía en los horarios.

11.- Sólo y exclusivamente se llamará por teléfono al centro para avisar ausencias, cambios en los horarios del niño o alguna modificación urgente en el trato del niño. En ningún caso se llamará para hablar con los niños o comunicar temas superfluos, ya que se pierde un importante tiempo del cuidado y atención de los menores.

12.- La llegada a la guardería, así como, la recogida de los niños tendrá lugar en el recibidor. Por tanto, ningún padre, madre o familiar deberán entrar al aula, evitando que los niños se distraigan y se les disminuya la vigilancia y cuidado.

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Fuentespina, a 30 de mayo de 2013